



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DON
FRANCISCO ANTONIO VALENCIA CABRERA.-/

PARRAL, **21 Nov 2016**

DECRETO EXENTO Nº 7.062,

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 20.882, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2016, partida 09, capítulo 01, programa 12, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 02.
- 2.- El Decreto Exento Nº 3.699 de la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba convenio FAEP 2016.-
- 3.- La Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 4.- La Resolución Exenta Nº 1517, de 2016, del Ministerio de Educación que estableció el monto a transferir a los sostenedores de establecimientos educacionales, en el marco de la Línea General del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
- 5.- El Plan de Fortalecimiento FAEP 2016 aprobado según convenio.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 7.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 8.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don FRANCISCO ANTONIO VALENCIA CABRERA
- 9.- Decreto Exento Nº 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con un Profesional encargado de realizar taller Integral FAEP 2016 "Artes Marciales" de la Escuela El Libertador de Parral.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 18 de OCTUBRE del año 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don FRANCISCO ANTONIO VALENCIA CABRERA, C.N.I. Nº [REDACTED]
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el profesional prestará los servicios contratados entre el **18 de OCTUBRE del año 2016 y el 19 de DICIEMBRE del año 2016**, ambas fechas inclusive. Las partes de común acuerdo determinan que No se fija horario; pero se eleva a la calidad de esencial, de este contrato, el que el Prestador de servicio deberá dedicar todo el tiempo que sea necesario, para llevar a cabo el trabajo encomendado.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario el servicio total prestado la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$333.334)** impuestos incluidos, los que se pagarán en dos cuotas iguales y sucesivas de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$166.667.-)**, haciéndose la primera exigible el 18/11/2016; y la segunda el 19/12/2016, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Escuela El Libertador de Parral.-
- 4.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, con cargo a FAEP 2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-
"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL





IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/MPO/MGM/PMH/DAO/aog.-
DISTRIBUCION:

1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-

QUINTO: El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **18 de OCTUBRE del año 2016 y el 19 de DICIEMBRE del año 2016**, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

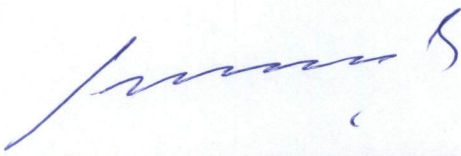
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada por
"Por orden de la Sra. Alcaldesa" por
IVAN DAMINO HERNANDEZ,
C.N.I. N° [REDACTED]




FRANCISCO ANTONIO VALENCIA CABRERA
C.N.I. N° [REDACTED]